

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS,
DICTÁMENES, RESOLUCIONES Y LA ATENCIÓN A LAS
SOLICITUDES GENERADAS EN LAS SESIONES DE
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAYO 2016

(Versión Actualizada)

INDICE

I.	ANTECEDENTES	3
II.	SITUACIÓN ACTUAL	4
III.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014	7
IV.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015	19
V.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2016	31
VI.	CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS	44
VII.	LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	75

I. ANTECEDENTES

1. El Consejo General, como órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
2. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
3. El 26 de febrero de 2016 se presentó un informe a este órgano colegiado respecto del cumplimiento de acuerdos, dictámenes, resoluciones y la atención a las solicitudes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que comprendía las sesiones celebradas durante los años 2014 y 2015.

De las sesiones celebradas a partir de su instalación y hasta finalizar el año 2014 de Consejo General del Instituto Nacional Electoral se generaron un total de 817 asuntos, de los cuales 786 se reportaban como cumplidos, 18 cumplidos parcialmente y 13 pendientes. Por lo que respecta al año 2015 se contaban 1996 compromisos, de los cuales 1798 estaban cumplidos, 12 cumplidos parcialmente y 186 pendientes.

II. SITUACIÓN ACTUAL

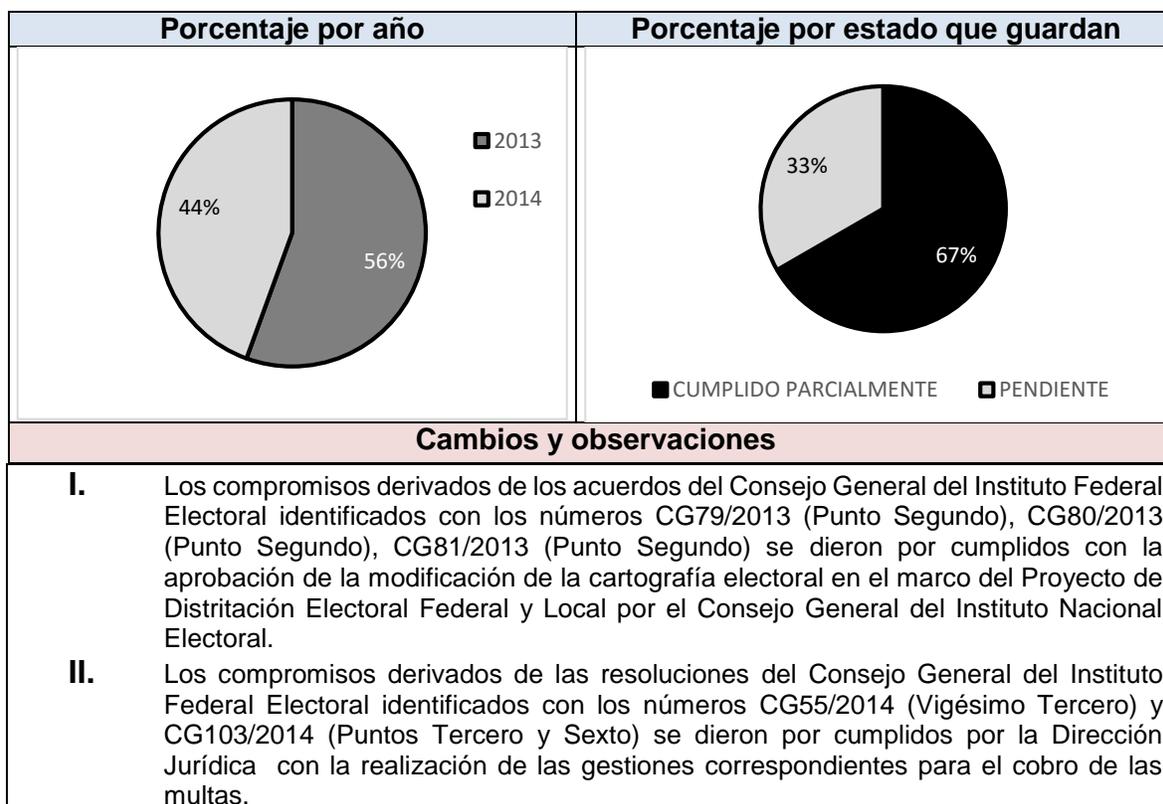
La Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral tenía entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por dicho órgano, con fundamento en los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

1. Compromisos en proceso conclusión del Instituto Federal Electoral.

En el siguiente cuadro se presenta los compromisos por resolver generados en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2013 y 2014, informada por las áreas al mes de mayo de 2016.

Total	2013	2014
9	5	4

Total	CUMPLIDO PARCIALMENTE	PENDIENTE
9	6	3



2. Compromisos del Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano durante las sesiones que ha celebrado desde su instalación.

A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

2014		2015		2016	
ORD	EXT	ORD	EXT	ORD	EXT
4	45	9	63	1	22

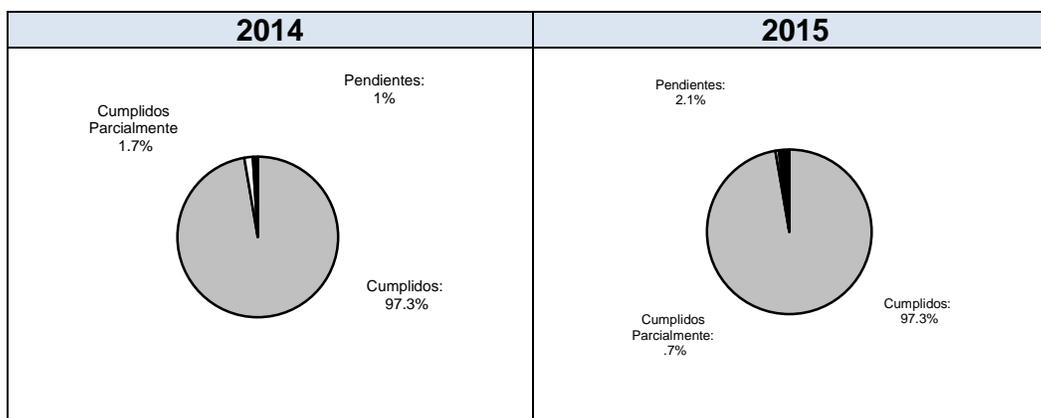
De estas el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril de 2016.

2014				2015			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
817	795	14	8	1996	1942	13	41
	97.3%	1.7%	1%		97.3%	.7%	2.1%

C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

P = Pendientes

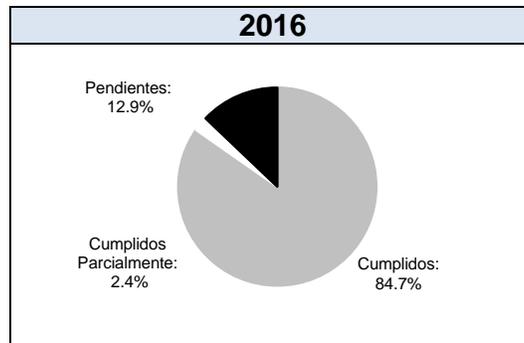


2016			
Total	C	CP	P
458	388	11	59
	84.8%	2.4%	12.9%

C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

P = Pendientes



III. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES					
Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radiorama (Radiorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).</i>	(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	En documento detallado como Anexo 1, se remite la relación de los sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco. Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, (Anexo 1) por lo que al no haber realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.					
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCCG/61/2013 (INE/CG31/2014).	(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	Quedan pendientes de pago: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td></tr> <tr><td>JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ</td></tr> <tr><td>JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ</td></tr> <tr><td>RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE</td></tr> <tr><td>JOSÉ TORRES JÍMENEZ</td></tr> </table> Los siguientes expedientes se remitieron al SAT para cobro coactivo: Raymundo Alfonso Pérez Ponce con el oficio número INE/SE/0135/2016 de fecha 19/01/2016. José Torres Jiménez con el oficio INE/SE/0134/2016 de fecha 19/01/2016. Pendientes En cuanto a los expedientes de las multas de Jorge Armando Acosta Gómez y Julio César Díaz Chávez, se está verificando que cumplan con los requisitos para su remisión al SAT.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ	JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ	RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE	JOSÉ TORRES JÍMENEZ
NOMBRE O RAZON SOCIAL									
JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ									
JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ									
RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE									
JOSÉ TORRES JÍMENEZ									

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la Elección Federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero (INE/CG37/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se espera respuesta de validación de la propuesta de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional del Instituto con la Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de la vigencia de las credenciales para votar denominadas "03", "09" y "12". DERFE/441/2014.						
Sesión Extraordinaria (6 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (INE/CG47/2014).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.	Dirección Jurídica	Los instrumentos normativos señalados en los Acuerdos INE/CG47/2014 e INE/CG/14/2014 no se han emitido en su totalidad. Aunado a lo anterior, mediante acuerdo INE/CG933/2015 se amplió la facultad de la Comisión Temporal de Reglamentos a fin de que elaboró la reglamentación integral para los procesos electorales federales y locales.						
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso. En ese sentido, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se ha realizado el pago de la multa. En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.						
Sesión Ordinaria (2 de julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas	Dirección Ejecutiva de Administración	Pendientes de pago <table border="1" data-bbox="1159 1654 1357 1904"> <tr><td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td></tr> <tr><td>DORA EVELYN TRIGUERAS DURON</td></tr> <tr><td>GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA</td></tr> <tr><td>ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA</td></tr> <tr><td>MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO</td></tr> <tr><td>JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA</td></tr> </table>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DORA EVELYN TRIGUERAS DURON	GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO	JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA
NOMBRE O RAZON SOCIAL										
DORA EVELYN TRIGUERAS DURON										
GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA										
ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA										
MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO										
JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA										

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES				
	<p><i>infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).</i></p>	<p>impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>		<p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>				
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014).</i></p>	<p>(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago.</p> <p>Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados, no han realizado los pagos voluntarios de las multas, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>				
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).</i></p>	<p>(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutiveos identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Impugnaciones del INE/CG117/2014:</p> <p>El 12/09/2014 Hilda Graciela Rivera Flores y Roberto Casimiro González Treviño, presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes número SUP-RAP-129/2014 y SUP-RAP-130/2014, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 01/10/2014, en el sentido de revocar el acto reclamado para que se reindividualizaran las sanciones.</p> <p>Impugnaciones del INE/CG201/2014:</p> <p>El 30/10/2014 Hilda Graciela Rivera Flores y Roberto Casimiro González Treviño, presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes número SUP-RAP-177/2014 y SUP-RAP-178/2014, mismos que se resolvieron el 03/12/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado, por lo que las multas quedaron firmes.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se habían realizado el pago de las multas impuestas, sin embargo de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se desprende lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1133 1787 1370 1877"> <thead> <tr> <th data-bbox="1143 1787 1235 1843">Nombre o Razón Social</th> <th data-bbox="1240 1787 1360 1843">Importe y fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1143 1843 1235 1877">Roberto Casimiro</td> <td data-bbox="1240 1843 1360 1877">\$ 49,647.00 28/01/2015</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago	Roberto Casimiro	\$ 49,647.00 28/01/2015
Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago							
Roberto Casimiro	\$ 49,647.00 28/01/2015							

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES								
				<table border="1" data-bbox="1133 233 1373 464"> <tr> <td>González Treviño</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hilda Graciela Rivera Flores</td> <td>\$ 98,062.00 28/01/2015</td> </tr> <tr> <td>Ricardo Molina Serrano</td> <td>\$ 5,989.00 04/02/2015</td> </tr> <tr> <td>Genaro Castellanos Ortega</td> <td></td> </tr> </table> <p>Pendiente de Pago La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa ha quedado firme.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio de 2015, se informó a la Dirección Jurídica que la persona moral no ha efectuado el pago.</p>	González Treviño		Hilda Graciela Rivera Flores	\$ 98,062.00 28/01/2015	Ricardo Molina Serrano	\$ 5,989.00 04/02/2015	Genaro Castellanos Ortega	
González Treviño												
Hilda Graciela Rivera Flores	\$ 98,062.00 28/01/2015											
Ricardo Molina Serrano	\$ 5,989.00 04/02/2015											
Genaro Castellanos Ortega												
Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanao Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).	(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>El 31/03/2014 se dictó el CG155/2014, en contra de dicha determinación el 28/02/2014 y 29/05/2014, Juan Carmelo Borbón Alegría y Feliciano Guirado Moreno presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes SUP-RAP-76/2014 y SUP-RAP-77/2014, mismos que resolvió el 18/06/2014, el primero, en el sentido de confirmar el acto reclamado y, el segundo, en el sentido de revocar el acto reclamado, a fin que se reindividualizara la sanción impuesta a Feliciano Guirado Moreno. En cumplimiento a la ejecutoria el 03/09/2014 se emitió el INE/CG147/2014.</p> <p>De lo anterior, Feliciano Guirado Moreno presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-131/2014, mismo que fue resuelto el día 06/05/2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud de que el sujeto sancionado, no ha realizado el pago voluntario y no presentó ningún otro medio de defensa, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a G. Negocios La Revista, S.A. de C.V. y Juan Carmelo Borbón Alegría, la Dirección de Contencioso, mediante oficio INE/DC/0831/2014, de fecha 11/07/2014, informó que no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración, con el oficio INE/DEA/0554/2014, de fecha 15/07/2014 informó que no han pagado la multa.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficios INE/SE/1158/2015 e INE/SE/1159/2015, ambos de fecha 01/10/2015, se remitieron los expedientes al SAT para que realice el cobro coactivo de las sanciones.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que la persona física no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de febrero de 2016.</p>								
Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Pendiente de Pago</p> <p>La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa quedó firme; en virtud que no ha realizado el pago voluntario, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT</p>								

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																																																		
	<p>Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014 (INE/CG201/2014).</p>	<p>Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>																																																																				
<p>Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).</p>	<p>(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendiente de pago: Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Retenciones al Partido Acción Nacional de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1133 800 1372 1346"> <thead> <tr> <th>SANCION DE PARTIDO, DIRECCIÓN ACCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3.76</td><td>238,938.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>487</td><td>32,185.72</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>91</td><td>5,883.16</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>2.127</td><td>137,744.52</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>139</td><td>9,201.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>3.875</td><td>250,946.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>3.857</td><td>197,871.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.20%</td><td>\$1,674,365.6</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>0.45%</td><td>\$2,543,322.6</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>0.15%</td><td>\$1,182,774.21</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>Total Retenciones a fin de noviembre de 2015</td><td>\$2,171,138.6</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table> <p>Retenciones al Partido de la Revolución Democrática de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1133 1459 1372 1873"> <thead> <tr> <th>SANCION DE PARTIDO, % MINISTRACIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3076</td><td>\$458,371.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>248</td><td>\$16,063.48</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>162</td><td>\$15,481.12</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>28</td><td>\$1,813.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>877</td><td>\$58,754.52</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>153</td><td>\$9,908.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1980</td><td>\$128,224.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1.27%</td><td>\$4,157,021.89</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>1.19%</td><td>\$3,895,162.24</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table>	SANCION DE PARTIDO, DIRECCIÓN ACCIÓN	IMPORTE	ESTATUS	3.76	238,938.80	Cumplido	487	32,185.72	Cumplido	91	5,883.16	Cumplido	2.127	137,744.52	Cumplido	139	9,201.64	Cumplido	3.875	250,946.00	Cumplido	3.857	197,871.32	Cumplido	0.20%	\$1,674,365.6	Parcial	0.45%	\$2,543,322.6	Parcial	0.15%	\$1,182,774.21	Parcial	Total Retenciones a fin de noviembre de 2015	\$2,171,138.6	Parcial	SANCION DE PARTIDO, % MINISTRACIÓN	IMPORTE	ESTATUS	3076	\$458,371.28	Cumplido	248	\$16,063.48	Cumplido	162	\$15,481.12	Cumplido	28	\$1,813.28	Cumplido	877	\$58,754.52	Cumplido	153	\$9,908.28	Cumplido	1980	\$128,224.80	Cumplido	1.27%	\$4,157,021.89	Parcial	1.19%	\$3,895,162.24	Parcial
SANCION DE PARTIDO, DIRECCIÓN ACCIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																																																				
3.76	238,938.80	Cumplido																																																																				
487	32,185.72	Cumplido																																																																				
91	5,883.16	Cumplido																																																																				
2.127	137,744.52	Cumplido																																																																				
139	9,201.64	Cumplido																																																																				
3.875	250,946.00	Cumplido																																																																				
3.857	197,871.32	Cumplido																																																																				
0.20%	\$1,674,365.6	Parcial																																																																				
0.45%	\$2,543,322.6	Parcial																																																																				
0.15%	\$1,182,774.21	Parcial																																																																				
Total Retenciones a fin de noviembre de 2015	\$2,171,138.6	Parcial																																																																				
SANCION DE PARTIDO, % MINISTRACIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																																																				
3076	\$458,371.28	Cumplido																																																																				
248	\$16,063.48	Cumplido																																																																				
162	\$15,481.12	Cumplido																																																																				
28	\$1,813.28	Cumplido																																																																				
877	\$58,754.52	Cumplido																																																																				
153	\$9,908.28	Cumplido																																																																				
1980	\$128,224.80	Cumplido																																																																				
1.27%	\$4,157,021.89	Parcial																																																																				
1.19%	\$3,895,162.24	Parcial																																																																				

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																																																								
				<table border="1" data-bbox="1133 241 1373 300"> <tr> <td>Total Retenido a diciembre de 2015</td> <td>28,722,847.9</td> <td>Parcial</td> </tr> </table> <p data-bbox="1138 331 1377 380">Retenciones al Partido del Trabajo de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1133 394 1373 1329"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>285</td><td>254,182.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.25%</td><td>216,182.94</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>197</td><td>12,757.72</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>832</td><td>53,886.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1305</td><td>84,511.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>719</td><td>464,329.20</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1.25%</td><td>1,192,611.32</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>2871</td><td>192,491.96</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.35%</td><td>318,199.96</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>39</td><td>2,525.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.95%</td><td>892,059.88</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>866</td><td>553,914.96</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>2223</td><td>144,889.38</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.25%</td><td>272,556.50</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>728</td><td>47,142.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1104</td><td>71,495.04</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1455</td><td>94,286.96</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>78</td><td>5,091.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>42</td><td>2,719.92</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>134</td><td>8,677.84</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>6818</td><td>441,523.68</td><td>Cumplido</td></tr> <tr> <td>Total retenido noviembre de 2015</td> <td>5,305,371.28</td> <td>Parcial</td> </tr> </tbody> </table>	Total Retenido a diciembre de 2015	28,722,847.9	Parcial	SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS	285	254,182.00	Cumplido	0.25%	216,182.94	Parcial	197	12,757.72	Cumplido	832	53,886.32	Cumplido	1305	84,511.80	Cumplido	719	464,329.20	Cumplido	1.25%	1,192,611.32	Parcial	2871	192,491.96	Cumplido	0.35%	318,199.96	Parcial	39	2,525.64	Cumplido	0.95%	892,059.88	Parcial	866	553,914.96	Cumplido	2223	144,889.38	Cumplido	0.25%	272,556.50	Parcial	728	47,142.28	Cumplido	1104	71,495.04	Cumplido	1455	94,286.96	Cumplido	78	5,091.28	Cumplido	42	2,719.92	Cumplido	134	8,677.84	Cumplido	6818	441,523.68	Cumplido	Total retenido noviembre de 2015	5,305,371.28	Parcial
Total Retenido a diciembre de 2015	28,722,847.9	Parcial																																																																										
SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																																																										
285	254,182.00	Cumplido																																																																										
0.25%	216,182.94	Parcial																																																																										
197	12,757.72	Cumplido																																																																										
832	53,886.32	Cumplido																																																																										
1305	84,511.80	Cumplido																																																																										
719	464,329.20	Cumplido																																																																										
1.25%	1,192,611.32	Parcial																																																																										
2871	192,491.96	Cumplido																																																																										
0.35%	318,199.96	Parcial																																																																										
39	2,525.64	Cumplido																																																																										
0.95%	892,059.88	Parcial																																																																										
866	553,914.96	Cumplido																																																																										
2223	144,889.38	Cumplido																																																																										
0.25%	272,556.50	Parcial																																																																										
728	47,142.28	Cumplido																																																																										
1104	71,495.04	Cumplido																																																																										
1455	94,286.96	Cumplido																																																																										
78	5,091.28	Cumplido																																																																										
42	2,719.92	Cumplido																																																																										
134	8,677.84	Cumplido																																																																										
6818	441,523.68	Cumplido																																																																										
Total retenido noviembre de 2015	5,305,371.28	Parcial																																																																										
<p data-bbox="240 1346 341 1434">Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)</p>	<p data-bbox="370 1346 587 1896"><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de</i></p>	<p data-bbox="613 1346 945 1791">(Punto Duodécimo) En caso de que los sujetos sancionados incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p data-bbox="997 1346 1073 1377">Dirección Jurídica</p>	<p data-bbox="1133 1346 1382 1413">Retención al Partido de la Revolución Democrática en la ministración del mes de enero de 2015.</p> <table border="1" data-bbox="1143 1434 1370 1671"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1170</td> <td>78,729.30</td> </tr> <tr> <td>Total retenido al mes de enero del 2015</td> <td>78,729.30</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1138 1707 1281 1728">Pendiente de pago.</p> <p data-bbox="1138 1743 1377 1906">Ahora bien, por lo que respecta a Operadora de Medios del Pacífico, S. A. de C. V. y el C. Héctor Miguel Paniagua Salazar, interpusieron recursos de apelación los días 9 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que la Sala Superior radicó con los expedientes SUP-RAP-191/2014 y SUP-RAP-193/2014, los cuales fueron resueltos de manera acumulada el 10/12/2014, confirmando la sanción</p>	SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE	1170	78,729.30	Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30																																																																		
SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE																																																																											
1170	78,729.30																																																																											
Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30																																																																											

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
	<p><i>Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 (INE/CG225/2014).</i></p>			<p>impuesta, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>						
<p>Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE/CG256/2014).</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las gestiones administrativas y demás acciones necesarias, a efecto de garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de la Dirección del Secretariado, de los vocales secretarios y demás personal adscrito a los órganos delegacionales del Instituto en quien se delegue dicha función.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios gestionó la transferencia a la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral dos vehículos propiedad del Instituto con la dotación de gasolina correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG256/2014.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 26685631, se ha realizado una ampliación por \$ 450,000.00, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentos, salón de eventos y servicios por tres días y así llevar a cabo del curso de capacitación de Oficialía Electoral a los Vocales Secretarios y un asesor jurídico de las 32 Juntas Locales.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27219878, se ha realizado una ampliación por \$ 45,000.00, para cubrir la elaboración de sellos de oficialía electoral para las Juntas Locales y Distritales; así como la impresión del material para el taller de oficialía electoral.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27657023, se ha realizado una ampliación por \$35,000.00, para garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, y así cubrir los boletos de avión y viáticos del personal quienes proporcionaran capacitación en las Juntas Locales Ejecutivas durante el mes de mayo.</p> <p>Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se ha realizado una ampliación por \$210,000.00, para cubrir el servicio de elaboración de sellos de Oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo.</p> <p>Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se han realizado una ampliación por \$210,000.00, para cubrir el servicio de elaboración de sellos de Oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo su función.</p> <p>En trámite ampliación líquida por \$572,077.73 para la adquisición de mobiliario en noviembre.</p> <p>Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se han realizado una ampliación por \$210,000.00 para cubrir el servicio de elaboración de sellos de oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo su función.</p>						
<p>Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/012/2014, formado con motivo</i></p>	<p>(Punto Decimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago:</p> <p>Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:</p> <table border="1" data-bbox="1133 1833 1373 1896"> <thead> <tr> <th>NOMBRE O RAZON SOCIAL</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Héctor Navarrete Benítez</td> <td>08/01/2015</td> <td>5,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE	Héctor Navarrete Benítez	08/01/2015	5,000.00
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE								
Héctor Navarrete Benítez	08/01/2015	5,000.00								

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES									
	<i>de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG294/2014).</i>	Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.		<table border="1"> <tr> <td>Maria Concepción Blancas González</td> <td>20/01/2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bianca Estela Calderón Ruiz</td> <td>20/01/2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edgar Alejandro Aguilar Carapia</td> <td>20/01/2015</td> <td>1,000.00</td> </tr> </table> <p>Pendientes de pago:</p> <p>Mayte Daza Leal, Sandra Isabel Tinoco Alvarado, María de Lourdes González López, Pedro Roque Quintero, Eileen Guadalupe Gómez Carrasco, María Elena Gutiérrez Villa, Michel Yacklyn Saldívar Araujo, Carlota Araujo Aguilar, Alfonso Jiménez Quiroz, Gudelio Chontal Chagala, José Antonio Ayala Dávila y Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo tanto, quedaron firmes las multas que se les impusieron, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	Maria Concepción Blancas González	20/01/2015		Bianca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015		Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00
Maria Concepción Blancas González	20/01/2015												
Bianca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015												
Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00											

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).</i>	(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	<p>Con la finalidad de informar a la población la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas "15" y "18", la DECEyEC en coordinación con la DERFE tiene programada la difusión de spots de radio y televisión a partir del segundo semestre de 2015.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa de los mensajes audiovisuales e impresos para informar a los ciudadanos que las credenciales con los números 12, 15, 06 y 09 en la parte de atrás deben renovarse cuanto antes pues pierden vigencia el 1° de enero de 2016. De igual manera, los mensajes informarán acerca del lugar donde se encuentra la vigencia de las credenciales para votar sin números en la parte de atrás.</p> <p>La DERFE ha elaborado y enviado a la DECEyEC el documento "Bases para el desarrollo de la Campaña de Difusión Institucional en apoyo a la Actualización del Padrón Electoral 2015 - 2018; junio de 2015" el cual contiene los requerimientos de difusión de la DERFE, especificando la necesidad de priorizar la difusión de la temática de renovación de Credenciales "15".</p> <p>La DERFE envió a las 32 Juntas Locales Ejecutivas el documento "Estrategia de Información; Campaña de Actualización Permanente 2015; junio de 2015", para su instrumentación durante la CAP 2015, la cual contiene acciones de información y</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>propuestas de materiales para promover, principalmente, la renovación de las Credenciales "15".</p> <p>Se realizó la producción audiovisual de los spots de radio y televisión mismos que iniciaron su difusión en los tiempos del estado que corresponden al Instituto Nacional Electoral a partir del 26 de junio de 2015. De igual manera, se realizaron los materiales impresos (carteles, volantes e inserciones) y alternativos (perifoneo, manta, barda) mismos que fueron entregados a la DERFE para su distribución a nivel nacional.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa del mensaje audiovisual e impreso para hacer énfasis en la urgencia de renovar las credenciales de este tipo. Este material se difundirá durante el último trimestre del año.</p> <p>Los mensajes de televisión y radio para urgir a la población a renovar su credencial denominada 15 se comenzaron a transmitir a nivel nacional el día 16 de octubre de 2015 y se mantienen al aire hasta la fecha. Estos spots se seguirán transmitiendo hasta el 31 de diciembre.</p> <p>Esta campaña se reforzó a través de la radicación de recursos a Juntas locales para la contratación de medios alternativos para la difusión de los mensajes de renovación de las credenciales denominadas 15.</p> <p>La distribución de los recursos se realizó en 81 distritos de 10 entidades federativas con objeto de que se contrataran medios exteriores en las principales calles o avenidas por donde transita el mayor número de personas de la localidad</p> <p>La difusión se realiza a partir del 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2015.</p> <p>Los montos a radicar se establecieron a partir de los recursos erogados en radicaciones anteriores y fueron un total de \$3,808,000.00</p> <p>También se difundió el tema de Renovación de Credencial 15 mediante siete inserciones en revistas de corte político y especializado, quedando pendientes por publicar otras ocho, de igual forma están programadas inserciones en cinco revistas de entretenimiento.</p> <p>Con el mismo tema, la Coordinación Nacional de Comunicación Social solicitó 11 diseños para publicar en revistas de corte político y especializado, dos más para diarios nacionales y cuatro adaptaciones de banners para páginas WEB.</p> <p>En cuanto a medios alternativos, se tiene programada la difusión en Autobuses urbanos, en el periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre, mediante siete corredores con un total de 60 espacios.</p> <p>También se difundirá el tema en las cinco líneas del Metrobús, una del Mexibús y otra más del Tren ligero, mediante 183 espacios</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>publicitarios, en el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre</p> <p>En estos momentos se encuentra en proceso de producción el mensaje llamado "Suelo/Ya venció", con el cual seguiremos insistiendo en la necesidad de actualizar la Credencial para votar. Se tiene previsto que entre al aire a nivel nacional el 1° de enero de 2016. El mensaje incluye la aclaración de que en los estados que tendrán elecciones en 2016, la credencial para votar perderá vigencia al día siguiente de la elección.</p>
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.</p> <p>De lo anterior, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud que Javier Moreno Colmenares, no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social" para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Encuentro Social no ha remitido información alguna</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Edwin Alejandro Canto Cauich, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/44/2014 (INE/CG196/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>En virtud de que Edwin Alejandro Canto Cauich no impugnó la resolución, la sanción quedó firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015 se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que la persona física no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de febrero de 2016.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones</i></p>	<p>(Punto Segundo) Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la Reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>El Partido no ha remitido información alguna</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>a los Estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG221/2014).</p>	<p>de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato (INE/CG252/2014).</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que realicen precampañas en el estado de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Secretaría Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los compromisos anteriores.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/62/2013, formado en contra de Graciela Barrios Lira, Arturo Javier Ramírez Esquivel y Destinos del Mundo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG293/2014).</p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones a</p> <p>I Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Graciela Barrios Lira y Arturo Javier Ramírez Esquivel, no impugnaron la resolución por lo que han quedado firmes las sanciones impuestas.</p> <p>Asimismo, el 15/01/2015 la persona moral Destinos del Mundo, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión, y por acuerdo de la Sala Superior el 26/01/2015 ordenó que el escrito presentado fuera reencauzado a recurso de apelación, asignándole número de expediente SUP-RAP-14/2015, mismo que fue resuelto el 28/01/2015, confirmando el acto reclamado, por lo que la sanción ha quedado firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que los sujetos sancionados no han realizado el pago de las multas.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		remitida para los efectos legales correspondientes.		INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que las personas físicas y/o morales no han efectuado los pagos correspondientes al 11 de febrero de 2016.
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce (INE/CG299/2014).</i>	(Punto Cuarto) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

IV. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015 (INE/CG17/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se recibió de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista y Encuentro Social, escritos mediante los cuales se informan los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. Respecto del Partido de la Revolución Democrática no ha respondido el requerimiento hecho por esta Unidad Técnica de Fiscalización.
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/NE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/NE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG45/2015).</i>	(Punto Segundo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones a la normatividad electoral; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	En documento detallado como Anexo 2, se remite la relación de los sujetos sancionados, tanto de los que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico eSincio, como de los que interpusieron recurso de apelación y que han sido resueltos por la Sala Superior, y si se emitió una resolución en cumplimiento por parte del CG, así como de las multas que están firmes y que no han sido pagadas de manera voluntaria por los sujetos sancionados, en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT.
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/13/2014 y sus acumulados SCG/PE/CEEP/CG/16/2014 y SCG/PE/CEEP/CG/2/NE/18/2014, formado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de la Senadora de la República por Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y diversos concesionarios de Radio y Televisión por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h), párrafo 1, del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	En ese sentido, mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que los sujetos sancionados no han realizado los pagos de las multas. En virtud que no han realizado los pagos voluntarios, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitaron a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los expedientes para su remisión al SAT. Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2993/2015 de fecha 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento de En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica de las personas físicas y/o morales que no han efectuado los pagos

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-115/2014 y su acumulado SUP-RAP-119/2014 (INE/CG46/2015).</i>			correspondientes al 30 de septiembre de 2015. "El 01/03/2016 se recibió en la ADR de Sonora "1", el oficio número INE/SE/0349/2016 de fecha 23/02/2016, por el cual se solicita se realice el cobro de la multa impuesta a María Teresa Nichols Flores. Con fecha 23/11/2015 se devolvieron a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los expedientes de las multas de Nadia Leyva Mata, Mega Cable, S.A. de C.V., GILHAAM, S.A. de C.V., Administradora Arcángel, S.A. de C.V., y de Luis Felipe García de León Martínez, por presentar inconsistencias.
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG48/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las juntas locales y distritales ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.	Unidad Técnica de Fiscalización	Actualmente el procedimiento se encuentra en substanciación.
Sesión Extraordinaria (18 de febrero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección Federal 2015 (INE/CG63/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de marzo, abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir a los Consejos Locales respectivos, para que, por su conducto, se hagan llegar al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Mediante circular INE/UNICOM/007/2015, se notificó a los Consejos Locales y Distritales la instrucción del Consejo General. Se está en espera de recibir los informes.
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/IN E/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/IN E/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-51/2015 y sus acumulados (INE/CG110/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) En caso de que las personas morales y los concesionarios de radio y televisión citados en los resolutive Séptimo y noveno, incumplan con los resolutive del presente fallo, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Jurídica	En documento detallado como Anexo 3, se remite la relación de los sujetos sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, así como de aquellos que aún no han realizado el pago y en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT.
Sesión Extraordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban reglas aplicables a la retransmisión</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que, una vez concluido el presente proceso electoral, elabore un estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	En virtud de que por el proceso electoral para la elección de 60 Diputados Constituyentes para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>de señales radiodifundidas por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-3/2015 y SUP-RAP-6/2015, acumulados (INE/CG119/2015).</i>	pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes.		México, se tuvo que implementar una nueva medida consistente en generar escenarios para que los concesionarios de televisión restringida satelital cumplieran con las disposiciones en materia electoral, se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/16/2016. En ese sentido está en proceso el estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación, con carácter temporal, del Grupo de Trabajo de divulgación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relativas a la paridad de género en la postulación de candidaturas y el liderazgo político de las mujeres, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG121/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, la disposición de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo. Así como dar la mayor difusión a los informes de actividades que presente el Grupo de Trabajo al Consejo General con los Consejos Locales y Distritales y con los Organismos Públicos Locales.	Secretaría Ejecutiva	En la sesión ordinaria del 24 de junio de 2015, se presentó ante el Consejo General el Primer Informe Trimestral de Actividades 2015 del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral. Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2015, el Informe se hizo del conocimiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y se solicitó su apoyo para la difusión del documento. El cumplimiento de este punto de Acuerdo es permanente durante la existencia del grupo de trabajo.
Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos (INE/CG917/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Administración Unidad Técnica de Fiscalización	Para atender los procesos locales, al 11 de febrero se liberó al Sistema de Nómina de Proceso Electoral (SINOPE) un total de 1,874 plazas de Supervisores Electorales y 11,035 capacitadores asistentes electorales, para los procesos electorales locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Hidalgo, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente UT/SCG/Q/CG/107/PEF/122/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la Resolución INE/CG227/2015, dictada por este órgano autónomo, con motivo de presuntas infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al ciudadano Fernando Beltrán Rendón, consistentes en la supuesta omisión de dar respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto (INE/CG973/2015).</i>	(Punto Cuarto) En caso de que Fernando Beltrán Rendón incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando TERCERO.	Dirección Ejecutiva de Administración	En virtud de que Fernando Beltrán Rendón no ha realizado el pago de la multa de forma voluntaria, se está integrando el expediente, con el fin de solicitar al SAT que inicie el procedimiento de ejecución del cobro de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y los Extraordinarios que deriven de los mismos. (INE/CG996/2015)</i>	(Punto Séptimo) Con el mismo propósito, por los diversos medios que se estimen pertinentes, se dará a conocer a la opinión pública en general la síntesis de los actos o actividades relevantes realizadas por el Instituto Nacional Electoral en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016. Para la determinación de los medios y tiempos específicos para la difusión referida, podrá consultarse al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, en términos del artículo 22, párrafo 1, fracción XV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública.	Secretaría Ejecutiva	En la sesión de la Comisión Temporal para el Seguimiento de Procesos Electorales celebrada el 10 de febrero el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, presentó la propuesta de apartado en la página de Internet para dar a conocer las actividades relevantes realizadas por el INE en este contexto. La propuesta está en revisión de los integrantes de la Comisión y partidos políticos; en una próxima sesión se aprobará y luego se remitirá al Comité de Gestión para los mismos efectos. El siguiente informe de definitividad se presentará a Consejo General del 25 de mayo de 2016
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la colaboración de las Juntas Locales</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que efectúe las gestiones que sean necesarias con los Organismos Públicos Locales y para que	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	En el periodo que se reporta se han realizado diversas gestiones respecto a la ministración de recursos para la integración de

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Ejecutivas con los Organismos Públicos Locales en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como en la elección extraordinaria en el estado de Colima (CG1014/2015).</i>	<p>coordine las acciones que realicen las Juntas Locales Ejecutivas a fin de implementar los criterios emitidos en los estados que celebrarán elecciones locales en 2016, en el marco de los Convenios de Colaboración celebrados entre estos y el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>En el caso de la elección extraordinaria del estado de Colima, la Dirección Ejecutiva coordinará las acciones referidas directamente con la Junta Local Ejecutiva en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC- 678/2015 y su acumulado.</p>		<p>mesas directivas de casilla, así como para la capacitación a supervisores, capacitadores asistentes electorales, como para los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesas directivas de casilla.</p> <p>Se firmaron convenios con cada uno de los 13 OPLE. Se trabajó con cada uno de ellos en la definición de un Plan de Trabajo para promover la participación ciudadana y las Juntas Ejecutivas del INE trabajan haciendo acciones de la promoción de la participación.</p>
Sesión Extraordinaria (16 de diciembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce (CG1019/2015).</i>	(Punto Décimo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se han cobrado las multas a todos los partidos. Respecto a ES el CG deberá emitir nueva resolución. En el caso del PRI y PRD el CG emitió ya nueva resolución. Respecto a Humanista se informó la multa al interventor.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala (INE/CG80/2015).</i>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y al Instituto Electoral de Tlaxcala a efecto de aplicar el criterio de interpretación razonado a lo largo del presente Acuerdo.</p> <p>(Punto Cuarto) Notifíquese el presente acuerdo al C. Agustín Torres Delgado y Cano, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	Actualmente el procedimiento se encuentra en substanciación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en el Estado de Campeche (INE/CG135/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al nombre específico de cada entidad, para que estos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, en el estado de Campeche.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Querétaro (INE/CG144/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Querétaro.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Las Unidades Técnicas informaron estar dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en San Luis Potosí. (INE/CG145/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de San Luis Potosí.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora (INE/CG146/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con registro en el estado de Sonora, en el ámbito local.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco (INE/CG147/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de Tabasco.		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Yucatán. (INE/CG148/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Yucatán.		
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el primero de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y su acumulado juicio para la protección de los derechos Políticos Electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Díaz por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC-872/2015 (INE/CG230/2015).</i>	(Punto Tercero) Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán, para que a través de su conducto, lo notifique al Partido de la Revolución Democrática y a los CC. Belinda Iturbide Díaz, José Luis Arteaga Olivares, Sonia Ramírez Lombera, Rosa Angélica Rico Cendejas, Erika Magali González Navarro, Agustín Zapien Ramírez, Leonel Santoyo Rodríguez, Ciro Jaimes Sienfuegos, Alma Griselda Valencia Medina, Antonio Soto Sánchez, Stalin Sánchez González, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Martín García Avilés, Genaro Guizar Valencia, Armando Contreras Ceballos, José Lugo Rodríguez, Luis Antonio Huipue Estrada, Joel Cornelio Rendón, Everardo Ponce Gamiño, José Gabriel Jiménez Alcázar, Martha Alicia Nateras Hernández, María Guadalupe Cárdenas Madrigal, Ignacio Cabrera Jaramillo, Guiovanni Arturo Contreras Vargas, Eleazer Lagunas Figueroa, Teresa Valdez Corona, José Miguel Talavera Álvarez, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco (INE/CG252/2015).</i>	(Punto Décimo) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Punto Décimo Primero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos,</i>	(Punto Séptimo) Dese vista al Instituto Electoral del estado de Colima en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Punto Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG254/2015).</i>			
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG260/2015).</i>	(Punto Trigésimo Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Dirección Ejecutiva informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgó el financiamiento por campañas en abril y mayo dentro de los primeros días, por lo que no era posible descontar pues no existía otra ministración. Las asociaciones civiles tendrían que liquidarse por lo que es un asunto de la UTF el cobrar las multas.
Sesión Extraordinaria (13 de mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/66/2015 (INE/CG267/2015)</i>	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 4 y 5, se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$322,455,711.06 (trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 06/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El 13 de abril la Sala Superior revocó la resolución impugnada para efectos de que el CG emitiera nueva resolución. El 27 de abril el CG emitió nueva resolución INE/CG278/2016, la cual se encuentra impugnada por el PVEM mediante SUP-RAP-236/2016.
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG180/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos, aprobada en sesión extraordinaria del quince de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-158/2015 (INE/CG308/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese la presente resolución al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro y/o acreditación local en el estado de Morelos, el contenido de la presente resolución y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral Local, por lo que deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/91/PEF/106/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014 (INE/CG407/2015)</i>	(Punto Cuarto) En caso de que Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad) incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección Jurídica	Mediante oficio número INE/DEA/4011/2015 la DEA informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. De conformidad con el oficio INE-DC/SC/6044/2016, de fecha 11/03/2016, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.
Sesión Extraordinaria (20 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión</i>	(Punto Trigésimo Primero) Se ordena a los entonces candidatos independientes sancionados, reintegrar, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto	Dirección Ejecutiva de Administración	La Resolución fue impugnada mediante expediente SUP-RAP-277/2015, mismo que fue revocado por el TEPJF. El Consejo General emitió en cumplimiento la Resolución

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG469/2015).</i>	<p>Nacional Electoral, los importes de los gastos no vinculados con la campaña por el incumplimiento al artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellos montos que no fueron comprobados en apego a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, en términos de los considerandos respectivos.</p> <p>El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>(Punto Trigésimo Segundo) De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a los entonces candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales, que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.</p> <p>El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		<p>INE/CG771/2015, misma que fue impugnado por varios partidos y revocado por el Tribunal.</p> <p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia</p>
Sesión Extraordinaria 2 de septiembre de 2015	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 (INE/CG830/2015).	(Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que con apoyo en las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, sistematización, actualización y redacción de las disposiciones que deberán integrarse al instrumento normativo que habrá de someterse a consideración del Consejo General.	Dirección Jurídica	Se emitió el acuerdo INE/CG933/2015 mediante el cual se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de reglamentación integral para los procesos electorales federales y locales.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/93/PEF/108/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014 (INE/CG836/2015)	(Punto Cuarto) El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Al respecto, mediante los oficios No. INE/DEA/5617/2015 de fecha 19 de noviembre 2015 e INE/DEA/0042/2016 de 15 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por las personas morales.</p> <p>GRUPO PERIODÍSTICO CRÓNICA JALISCO S.A. DE C.V.</p> <p>NUEVA ERA RADIO DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.</p> <p>Por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-444/2015, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-444/2015, interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución INE/CG803/2015 irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los Candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>INE/CG803/2015 <i>irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince (INE/CG892/2015)</i></p>	<p>Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, para los efectos señalados en el Considerando 11 del presente Acuerdo.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (23 de Octubre de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-597/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Resolución INE/CG526/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurada en contra de la otrora Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y el C. Héctor Astudillo Flores, entonces candidato al cargo de Gobernador en el estado de Guerrero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/193/2015/GRO (CG899/2015).</i></p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al quejoso.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral inherente a la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-678/2015 y su acumulado (CG902/2015)</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar los trabajos de coordinación para la elaboración del Plan y Calendario Integral para la organización de la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, así como para que se comiencen a ejercer las atribuciones que este Instituto tiene conferidas y asume mediante este acuerdo.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p> <p>Unidad Técnica de Planeación</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015 (CG934/2015).</i></p>	<p>(Punto Vigésimo Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva prever lo necesario a fin de que, en su momento, los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos, en la primer sesión que se celebre posterior a la aprobación del presente Acuerdo.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</p>	<p>Las actividades se encuentran en proceso, de acuerdo a los tiempos establecidos en el calendario de actividades.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (6 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación, Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados (CG936/2015).</i>	(Punto Séptimo) Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto la presente Resolución, para los efectos a que haya lugar.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (6 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados (CG938/2015).</i>	(Punto Quinto) Notifíquese a los interventores del Partido del Trabajo y del Partido Humanista.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por el Partido Verde Ecologista de México y Juana María Blanco Rivas y otros, en contra del Acuerdo A01/INE/VER/CL/19-10-15 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, identificados con los números de expediente INE-RSG/4/2015 e INE-RSG/7/2015 (CG987/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se ordena al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, que a la brevedad posible designe al consejero electoral del 10 Consejo Distrital, con Cabecera en Xalapa, e informe a este Consejo General sobre el cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los Informes de Campaña, de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos y Candidatos Independientes al cargo de Gobernador, así como a la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG994/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo y en ese tenor lo notifique a los Partidos Políticos que contendán para la elección a cargo de gobernador en el estado de Colima durante el proceso de elección extraordinaria 2015-2016. (Punto Cuarto) Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Colima, para que notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local del estado y a los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, que contendán en la elección extraordinaria local 2015-2016 al cargo de Gobernador en Colima.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y los Extraordinarios que deriven de los mismos (INE/CG996/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que ordene lo conducente a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto a fin que proporcionen con oportunidad a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la información que deberá publicarse en la sección específica en el portal de transparencia y acceso a la información pública en el sitio público del INE referida en el Punto de Acuerdo Segundo, de conformidad con los cortes referidos en el Punto de Acuerdo Sexto.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, para postular candidato para contender en la Elección Extraordinaria de Gobernador, en el estado de Colima (CG998/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo y por medio del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Colima, notifíquese personalmente a los representantes ante dicha autoridad administrativa electoral local de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo identificado como INE/CG955/2015, con motivo del registro de una coalición total para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Colima (CG1001/2015).</i>	(Punto Quinto) Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar y para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial o gaceta del estado de Colima.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-512/2015, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Resolución INE/CG660/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurada en contra del Partido Acción Nacional, así como su entonces candidato, al cargo de gobernador identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/151/2015 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/241/2015 e INE/Q-COF-UTF/243/2015 (CG1007/2015).</i>	(Punto Tercero) Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para los efectos señalados en el considerando 7 de la presente resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el término establecido en el Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/CG985/2015 (CG1009/2015).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña y para la obtención de apoyo ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los</i>	(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación local, que desarrollen sus actividades de precampañas, en el ámbito local durante los procesos electorales 2015-2016. (Punto Décimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique al organismos públicos locales, para que estos estén en condiciones de notificar partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, que formalmente desarrollen sus actividades de obtención del apoyo	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas (CG1011/2015).	ciudadano en el ámbito local, en los procesos electorales 2015-2016.		
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la colaboración de las Juntas Locales Ejecutivas con los Organismos Públicos Locales en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como en la elección extraordinaria en el estado de Colima (CG1014/2015).	(Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que comunique el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las entidades que celebrarán elecciones locales el próximo año, a efecto de que coadyuven en la coordinación con los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes (Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que a través la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, comunique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, el contenido del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Colima para la Elección Extraordinaria de Gobernador del estado (CG1015/2015).	(Punto Noveno) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente acuerdo al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Servicios de Informática	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (16 de diciembre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG264/2014 (CG1048/2015).	(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, con la finalidad de que lo hagan del conocimiento de los sujetos obligados en el ámbito local.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

V. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2016

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (27 de Enero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015, integrado con motivo de la denuncia presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contra la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG46/2016).</i>	(Punto Segundo) Devuélvase la Resolución a que se refiere el presente instrumento a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los términos precisados en la parte considerativa del presente Acuerdo, consistente en la apertura de un periodo de reflexión y, en su caso, investigación.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Procedimiento en sustanciación.
Sesión Extraordinaria (4 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes (INE/CG53/2016).</i>	(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones pertinentes a efecto de obtener los recursos financieros necesarios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la celebración de esta elección, asimismo, se le autoriza a realizar las adecuaciones presupuestales y adelantos de calendario que se consideren necesarios e indispensables para el cabal ejercicio de las atribuciones del Instituto, incluso para financiar temporalmente los gastos con recursos del INE, mismos que posteriormente deberán ser gestionados y recuperados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informados a la Junta General Ejecutiva. Asimismo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en términos de lo establecido en los artículos 21, fracción II, 49, primer y segundo párrafos y 50 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles y servicios, gire sus instrucciones a las áreas respectivas para que se analice la ruta de la contratación de bienes o servicios requeridos para llevar a cabo esta elección, para que en su caso, se lleven a cabo las contrataciones mediante procedimientos de excepción a la licitación pública. Para tal efecto, se puede contar con la opinión de los asesores de la Dirección Jurídica y la Contraloría General, de acuerdo con sus facultades. Por otra parte, se instruye al Secretario Ejecutivo para que con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, realice los movimientos presupuestarios al proyecto que se autorice, a efecto de solventar los procesos y subprocesos descritos en el Plan y Calendario Integral que se aprueba, por ende, se autoriza a llevar a cabo los pagos retroactivos que procedan, debiendo informar las acciones que hayan resultado necesarias en virtud de la extraordinariedad, a las áreas u órganos correspondientes, una vez superada la emergencia. Asimismo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, se instruye a la Junta General Ejecutiva para, en su caso, cumplir con lo preceptuado en el artículo 50, segundo párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se realizó la gestión de adecuación presupuestaria compensada de movimiento de calendario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Que permite cubrir las necesidades actuales de operación de los gastos de campaña para partidos políticos con motivo de la elección constituyente de la Ciudad de México, y de los compromisos derivados del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el Acuerdo INE/CG53/2016. La Unidad Técnica de Planeación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, dio cumplimiento al Punto Noveno en su párrafo tercero del presente Acuerdo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (8 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 y sus respectivos anexos (INE/CG62/2016).</i>	(Punto Séptimo) En su momento, las una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informarán al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	El día 15 de febrero del presente, a través del oficio INE/DCE/017/16 se les notificó a los Vocales Ejecutivos de la Junta Local y Distritales de la Ciudad de México, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente, documento normativo donde se establecen los procesos en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, así como sus respectivos anexos, que a la fecha se están aplicando. Asimismo, se realiza un seguimiento diario para verificar que se cumpla con lo establecido. En su momento se presentarán los informes que correspondan.
Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de la boleta y demás documentación de la elección de sesenta Diputados y Diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (INE/CG76/2016).</i>	(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), proponga el procedimiento para proporcionar a los representantes de los candidatos independientes y de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa de casilla, copia de las Actas de Instalación, Cierre de Votación y final de Escrutinio elaboradas en Casilla.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	La Unidad Técnica de Servicios de Informática analizó diferentes propuestas para el envío digital de las copias; sin embargo, la DEOE determinó que se realizaría utilizando las copias en el esquema tradicional. Tanto UNICOM como la DEDE elaboraron por separado, propuesta de procedimiento UNICOM 31 de marzo de 2016 y la Dirección de Estadística y Documentación Electoral el día 24 de abril del año en curso.
Sesión Extraordinaria (26 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación al principio de imparcialidad, durante la elección de Sesenta Diputados y Diputadas, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (INE/CG94/2016).</i>	(Punto Décimo Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, mantenga contacto directo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para hacer de su conocimiento, hechos presuntamente delictivos que pudieran ser de su competencia. (Punto Décimo Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, en su caso, realice las gestiones necesarias con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para la divulgación, conocimiento y prevención de los delitos electorales.	Secretaría Ejecutiva	En proceso de atención.
Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determina como medida excepcional para contratar a los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, el exceptuar el requisito de pertenecer al Distrito Electoral a fin de contar con el número requerido de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 (INE/CG109/2016).</i>	(Punto Cuarto) En su momento, la Capacitación Electoral y Educación Cívica, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	El día 05 de mayo del presente, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se realizó la presentación del Informe sobre la medida excepcional tomada por el INE para contratar a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, exceptuando el requisito de pertenecer al Distrito Electoral a fin de contar con el número requerido de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016. En su momento se presentarán los informes que correspondan.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifican los Lineamientos Generales aprobados mediante Acuerdo INE/CG133/2014 para aplicarlos al periodo de campaña del proceso electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales del proceso electoral señalado; se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias; se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de dichas transmisiones en los Programas de Radio y Televisión que difundan noticias y se aprueba la Institución de Educación Superior que llevará a cabo dicho monitoreo (INE/CG118/2016).</i>	(Punto Noveno) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se lleve a cabo, por lo menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las campañas del Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, a través de los tiempos en radio y televisión destinados al Instituto Nacional Electoral así como en su sitio web, a través de una sección especial que contenga los resultados del monitoreo de la cobertura noticiosa.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se están llevando a cabo la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de las campañas respecto del Proceso para integrar la Asamblea Constituyente
Sesión Extraordinaria (6 de abril de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten recomendaciones para los Organismos Públicos Locales Electorales que habrán de realizar el monitoreo de transmisiones en los Programas de Radio y Televisión que difundan noticias (INE/CG193/2016).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación para que solicite a los Organismos Públicos que realizan algún monitoreo, los informes periódicos que generen para que éstos sean presentados en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al Comité de Radio y Televisión y a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. (Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión a que, en el supuesto de que alguno de los Organismos Públicos Locales Electorales solicite la realización de testigos de grabación, elabore un informe y lo presente ante el referido Comité.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El informe se encuentra en fase de integración, se presentará en la próxima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión. Para integrar esta información se envió oficio a la UTVOPLS y se está en espera de su respuesta. El informe se encuentra en fase de integración, se presentará en la próxima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión
Sesión Extraordinaria (20 de abril de 2016)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos al cargo de Ayuntamiento del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 del Municipio Centro del estado de Tabasco (INE/CG253/2016)	(Punto Décimo Cuarto) En términos de los artículos 456, numeral 1, inciso a), y 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa impuesta al Partido Nueva Alianza en el Resolutivo QUINTO puede ser pagada de manera directa por el instituto político, durante el mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado, en cuyo caso los recursos obtenidos serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. En caso que el pago no se efectuó en los términos referidos, el monto de la sanción será retenido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con cargo al financiamiento público que corresponda al Partido Nueva Alianza en el ámbito nacional y los recursos obtenidos por la aplicación	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1783/2016 se solicitó al OPLE Tabasco informara a la DEPPP si la multa había sido pagada por el instituto político. Con fecha 9 de mayo el OPLE respondió que ésta no había sido pagada. Se deducirá en la próxima ministración de junio.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		de la misma serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.		

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (8 de Enero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el Plan y Calendario Integral de coordinación para las elecciones extraordinarias locales de los Municipios de Centro en el estado de Tabasco y Chiautla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas (INE/CG02/2016).</i>	(Punto Décimo) La Secretaría Ejecutiva informará al Consejo General de la celebración de los instrumentos que se han formalizado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Instituto Electoral del Estado de México, como resultado de la coordinación institucional. (Punto Décimo Segundo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento a dichos organismos el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (17 de Enero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño de la Constancia de Mayoría de la Elección Extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima y se determina la autoridad responsable de entregarla a la candidata o candidato que obtenga la mayoría relativa en dicha elección y remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (INE/CG06/2016).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que disponga las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (27 de Enero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2015-2016" (INE/CG38/2016).</i>	(Punto Segundo) Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Proceso Electoral 2015-2016, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (27 de Enero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la Integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (INE/CG47/2016).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el presente Acuerdo a dichos organismos	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (27 de Enero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana", en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave de expediente UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/2015 (Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana", en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave de expediente UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/2015 (INE/CG48/2016).</i>	(Punto Cuarto) Notifíquese en términos de ley la presente determinación.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (27 de Enero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General por medio del cual se solicita se ejerza la facultad de atracción, consagrada en el apartado c) de la base v, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 120, párrafo 1 y 3, así como el artículo 124 y demás relativos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que sea este Instituto el que realice la integración y designación de los Consejeros Electorales Proprietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2015-2016 en el estado de Tamaulipas (NE/CG51/2016).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (4 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes (INE/CG53/2016).</i>	(Punto Quinto) El Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, promoverá una campaña de difusión que, en su caso, apruebe la Comisión respectiva, de la participación ciudadana y promoción del voto en el Proceso Electoral para la conformación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Decimotercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento del Instituto Electoral de esta Ciudad, el contenido del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (4 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el Proceso Electoral para la elección de sesenta Diputados Constituyentes que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; se aprueba un Criterio General para la distribución del tiempo en Radio y Televisión que se destinará a los Partidos Políticos y Autoridades Electorales durante el Proceso Electoral, así como para la entrega y recepción de materiales y ordenes de transmisión; y se modifican los Acuerdos INE/JGE160/2015 e INE/ACRT/51/2015 para efecto de aprobar las pautas correspondientes (INE/CG54/2016).</i>	(Punto Décimo Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (8 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Criterios Institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los Organismos Públicos Locales Electorales (INE/CG61/2016).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (8 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 y sus respectivos anexos (INE/CG62/2016).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, tres días antes de cada pago quincenal a los SE y CAE, informe a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, además, en su momento se informe, así como los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante el Proceso Electoral para la elegir la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los Distritos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (8 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten Criterios Generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local (INE/CG63/2016).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de dichos organismos el presente Acuerdo. (Punto Sexto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de dar seguimiento al cumplimiento que dichos organismos le brinden al presente Acuerdo e informar lo conducente a la Comisión que corresponda.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (8 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales" (INE/CG64/2016).</i>	(Punto Cuarto) Notifíquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se extiende el periodo de instrumentación de la "Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015" durante 2016 y se establece el plazo para la presentación de la "Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática" a desarrollarse en el periodo 2017-2023 (INE/CG73/2016).</i>	(Punto Segundo) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará a la Comisión respectiva, durante el mes de agosto de 2016, la propuesta de la nueva estrategia de educación cívica "Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática 2017-2023", para su análisis y aprobación.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y educación Cívica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que determina procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el estado de Sinaloa (INE/CG75/2016).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice convenio con el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos y materiales para la implementación y operación del PREP. Así como la elaboración del anexo técnico y financiero que para tal efecto se formalice.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Servicios de Informática	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Octavo) Notifíquese al Consejo General del Organismo Público Local.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de la boleta y demás documentación electoral de la elección de sesenta Diputados y Diputadas para integrar la Asamblea</i>	(Punto Sexto) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos y recibirán los planteamientos que sobre el particular realicen los Partidos Políticos Nacionales y en su caso las Candidatas y Candidatos Independientes, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas Independientes y los Candidatos Independientes, podrán designar representantes para vigilar la producción,	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Constituyente de la Ciudad de México (INE/CG76/2016).</i>	impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral. (Punto Décimo) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar la producción, almacenamiento y distribución de las boletas electorales. (Punto Décimo Segundo) Se instruye a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para difundir el contenido y modalidades de estas boletas electorales y demás documentación electoral, así como informar y orientar a los ciudadanos en relación con las diversas formas de expresar el sufragio; con el objetivo que el día de la votación se garantice que existen los elementos suficientes para expresar en forma clara y adecuada, la voluntad ciudadana y propiciar con ello la emisión de votos válidos. (Punto Décimo Tercero) Ordénese la impresión de los documentos electorales, con las modificaciones que se aprueban en Talleres Gráficos de México.		Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia. Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (19 de febrero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente SCG/Q/CG/108/2013, iniciado de oficio por esta autoridad, por la probable violación a la normativa electoral a cargo del Partido Político Movimiento Ciudadano, antes Convergencia y otros, con motivo del procedimiento oficioso iniciado por esta autoridad en contra del entonces partido político Convergencia por presuntas violaciones a la Ley Electoral relativa al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores (INE/CG77/2016).</i>	(Punto Décimo Primero) En términos del artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral mediante el esquema electrónico e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias con la hoja de ayuda pre-llenada que se acompaña a esta resolución, misma que también se puede consultar en la liga http://www.ife.org.mx/documentos/UF/e5cinco/index-e5cinco.htm .	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.
Sesión Extraordinaria (26 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación al principio de imparcialidad, durante la elección de Sesenta Diputados y Diputadas, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (INE/CG94/2016).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que continúe implementando las medidas necesarias a fin de reforzar en este aspecto la capacitación electoral a los funcionarios de mesa directiva de casilla. (Punto Décimo Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente acuerdo a las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, al Organismo Público Local y a los Consejos Locales y Distritales de la Ciudad de México, al Titular del Ejecutivo Federal, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para su más amplia difusión.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Secretaría Ejecutiva	Pendiente. Lo establecido en el Acuerdo Primero del CG94/2016 se encuentra reflejado en el Manual para Integrantes de Mesa Directiva de Casilla para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, mismo que fue aprobado por la Comisión permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica el día 09 de marzo de 2016, dentro del apartado 4 Votación que se encuentra en las páginas 60 a la 67. Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el Artículo cuarto, párrafo segundo, de las reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que</i>	(Punto Cuarto) Notifíquese a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos correspondientes.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en Acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados (INE/CG100/2016).</i></p>			
<p>Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016).</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el diseño de las tablas de resultados electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al sistema de consulta de la estadística electoral (INE/CG107/2016).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales comunique el presente Acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, para que la Unidad Técnica referida, instrumente lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales Electorales la entrega de las Tablas de Resultados Electorales correspondientes, e informe de su cumplimiento a la Comisión respectiva.</p> <p>(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente a la "Comisión Temporal para el Seguimiento a las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016", un análisis sobre la viabilidad de incorporar la conformación de las diversas fuerzas políticas que componen a las Entidades Federativas en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.</p> <p>(Punto Décimo) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de incorporar los datos proporcionados por los Organismos Públicos Locales a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015, en el apartado de TIPOS DE ELECCIÓN.</p> <p>(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que dentro de los 30 días contados a partir de la entrega de las Tablas con los Resultados Electorales, con los resultados definitivos, proporcionadas por cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, éstos sean publicados en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral</p> <p>(Punto Décimo Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que presente a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, un documento en el que se señale la viabilidad de incluir los resultados electorales locales contenidos en el "Portal Elecciones México", en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p> <p>Para estimar su viabilidad, se considerará el tiempo y forma que en entreguen los datos de los resultados electorales los Organismos Públicos Locales Electorales. Este análisis se entregará en versión para su revisión en el mes de Septiembre.</p> <p>El 6 de mayo se solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales las tablas de resultados electorales locales que hayan recibido al 25-04-2016.</p> <p>Se han establecido procedimientos internos para la incorporación de las Tablas con los Resultados Electorales previo a un proceso de validación que realizará la DEDE, en cuanto sean entregadas las tablas con resultados definitivos.</p> <p>Se elabora el documento que determinará la viabilidad de incluir los resultados electorales locales contenidos en el "Portal Elecciones México" en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG54/2016 por lo que hace al Catálogo de Emisoras; la pauta para el periodo de campaña y, en su caso, el método de entrega de órdenes de transmisión de materiales para el proceso electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los expedientes SUP-RAP-71/2016 y acumulados (INE/CG117/2016).</i></p>	<p>(Punto Décimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifican los Lineamientos Generales aprobados mediante Acuerdo INE/CG133/2014 para aplicarlos al periodo de campaña del proceso electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales del proceso electoral señalado; se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias; se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de dichas transmisiones en los Programas en Radio y Televisión que difunden noticias y se aprueba la Institución de Educación Superior que llevará a cabo dicho monitoreo (INE/CG118/2016).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las acciones conducentes para la firma del convenio de colaboración específico con la Facultad de Ciencia Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo de la transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas del proceso para elegir la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, anexando los requerimientos conforme al punto de Acuerdo SÉPTIMO. (Punto Décimo Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo a los concesionarios previstos en el Catálogo referido en el punto de Acuerdo TERCERO.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-102/2016, se modifican los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales". (INE/CG120/2016).</i>	(Punto Quinto) Notifíquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos, al término de la Jornada Electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos (INE/CG122/2016).</i>	(Punto Noveno) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los Órganos de Dirección de los Institutos Electorales Locales con elección ordinaria en 2016, el contenido del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a los otrora aspirantes, candidatas y candidatos</i>	(Punto Cuarto) Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia. (Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los otroras aspirantes, candidatas y candidatos independientes que participaron en el proceso electoral federal 2014-2015,	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>independientes al cargo de Diputadas y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG158/2016).</i>	para el apoyo ciudadano y el periodo de campaña.		
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, publique en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la perdida de registro del otrora Partido Humanista como Partido Político Nacional (INE/CG159/2016).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese al Interventor designado a efecto de que haga del conocimiento al otrora Partido Humanista el presente Acuerdo, e inscribese éste en el libro correspondiente. (Punto Cuarto) Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, la presente Resolución para los efectos a que haya lugar. (Punto Quinto) Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los diversos 192, párrafo 1, inciso ñ), y 199, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (INE/CG171/2016).</i>	(Punto Sexto) Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, con la finalidad de que se conozcan y se difundan entre su personal.</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de todas las entidades federativas las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, con la finalidad de que se conozcan y se difundan entre su personal.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios que deberán observarse para la realización del escrutinio y cómputo de los votos en las casillas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como, los extraordinarios que resulten de los mismos (INE/CG174/2016).</i>	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del INE en las entidades que celebrarán elección local ordinaria en 2016. (Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para prever lo necesario a fin de que, en su momento, los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales del INE, den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos, en la siguiente sesión que celebren posterior a la aprobación del presente.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los Órganos de Dirección de los Institutos Electorales Locales con elección ordinaria en 2016, el contenido del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2015-2016, así</i>	(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE en las entidades que celebrarán elección local ordinaria en 2016.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Octavo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>como en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos (INE/CG175/2016).</i>	de los Órganos de Dirección de los Institutos Electorales Locales con elección ordinaria en 2016, el contenido del presente Acuerdo		
Sesión Extraordinaria (6 de abril de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten recomendaciones para los Organismos Públicos Locales Electorales que habrán de realizar el monitoreo de transmisiones en los Programas de Radio y Televisión que difundan noticias (INE/CG193/2016).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales a que notifique a los Organismos Públicos Locales Electorales que celebren Jornada Electoral el cinco de junio del presente año, la Metodología aprobada mediante el Acuerdo INE/CG118/2016, identificada como Anexo 1. (Punto Quinto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales a que notifique a los Organismos Públicos Locales Electorales que celebren Jornada Electoral el cinco de junio del presente año, el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias del Proceso Electoral Federal 2014-2015 aprobado mediante el Acuerdo INE/CG233/2014, identificado como Anexo 2.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (20 de abril de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, identificado como INE/P-COF-UTF/36/2014 (INE/CG244/2016).</i>	(Punto Segundo) Se impone al Partido Movimiento Ciudadano, una sanción consistente en una sanción consistente en la reducción de su ministración del 0.47% (punto cuarenta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar el monto de \$2,875,000.00 (dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se encuentra impugnada por Movimiento Ciudadano mediante expediente SUP-RAP-219/2016.
Sesión Extraordinaria (20 de abril de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación de los Informes de campañas locales, revisión, elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de los candidatos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Tamaulipas y Tlaxcala (INE/CG261/2016).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese a los Partidos Políticos Nacionales con registro en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Tamaulipas y Tlaxcala.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (20 de abril de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes de los estados de Chiapas y Nuevo León, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales (INE/CG262/2016).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, gestione la publicación inmediata del presente Acuerdo en la página oficial del Instituto. (Punto Quinto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para la suscripción del Convenio de colaboración con la institución responsable de la aplicación y evaluación del ensayo presencial.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (20 de abril de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a</i>	(Punto Décimo Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE en las entidades con elección	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>instalarse en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los extraordinarios que deriven de los mismos (INE/CG263/2016).</i></p>	<p>local ordinaria en 2015-2016, y a los Vocales Ejecutivos de la Junta Local y distritales de la Ciudad de México.</p> <p>(Punto Décimo Octavo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los Órganos de Dirección de los Institutos Electorales Locales con elección ordinaria en 2016, el contenido del presente Acuerdo.</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

VI. CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS

ANEXO 1 INE/CG27/2014 EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014 PAGOS	
SUJETO SANCIONADO	PAGO VOLUNTARIO
Amplitud Modulada 570, S.A.: \$7,160.76	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Amplitud Modulada 710: \$7,103.72	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.: \$7,097.40	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Difusoras del Norte, S.A.: 7,035.50	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Emisoras de Torreón, S.A.: \$7,033.79	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Club, S.A.: \$7,043.28	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.

<p>Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.: Emisora XERW-AM 1390 \$7,116.37 Emisora XHVG-FM 94.5 \$7,066.87 TOTAL: \$14,183.24</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Tropicana, S.A., concesionaria de la emisora XHEJD-FM 100.9: \$7,030.27</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEPW, S.A.: \$7,030.39</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Stereorey México, S.A. concesionaria de las emisoras: XHCJX-FM 99.9 \$7,001.44 XHEXA-FM 104.9 \$11,035.56 XHMVS-FM 102.5 \$12,919.68 TOTAL: \$30,956.68</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 03/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Sucn. de José Laris Iturbide: \$7,055.68</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 12/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>X.E.T.J., S.A.: 7,036.59</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XECOV-AM, S.A. de C.V.: \$7,030.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 14/07/2014.</p>
<p>XEDKT-AM,S.A. de C.V.: \$7,235.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XHTU-FM, S.A. de C.V.: \$7,052.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.: \$7,147.33</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Mar, S.A.: \$7,184.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Multiestereofónica, S.A. de C.V.: \$7,276.20</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/10/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Unido, S.A. concesionario de las emisoras: XEW-T-AM 1200 \$7,389.79 XHVHT-FM 99.1 \$11,787.39 TOTAL: \$19,177.18</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 y 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.: \$7,700.98</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Televideo, S.A. de C.V.: \$8,343.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>XEFM, S.A.: \$7,806.42</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>X-E-H-G, S.A.: \$7,721.17</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Proyección, S.A. de C.V.: \$8,477.81</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XERC-FM, S.A. de C.V.: \$8,469.05</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Espectáculo Auditivo, S.A.: \$7,987.04</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 30/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$8,600.47</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$8,613.12</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Red, S.A. de C.V.: \$8,149.64</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V.: \$7,989.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 20/11/2014.</p>
<p>XEJP-FM, S.A.: \$8,602.66</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEZF-AM, S.A.: \$8,126.49</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.: \$8,882.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 18/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$8,871.46</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$9,016.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>La Voz de Mexicali, S.A.: \$8,394.55</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$9,008.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Hispano Mexicano, S.A. de C.V.: \$9,150.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XESU, S.A.: \$8,535.09</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XECL-AM, S.A.: \$8,668.46</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQR, S.A. de C.V.: \$9,286.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,286.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Gloria Herminia Enciso Power: \$8,767.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión del esquema electrónico e5cinco, se advierte el día 31/07/2014 la persona física sancionada realizó el pago.</p>
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras: XEEBC-AM 730 \$8,930.85 XHAT-FM 101.1 \$8,766.06 XERZ-AM 1000 \$11,812.56 XEPJ-AM 1370 \$12,085.06 TOTAL: \$ 41,594.53</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que los días 14, 22, 28 y 31 de julio de 2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>X-E-D, S.A.: \$8,813.25</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Estéreo Ritmo, S.A.: \$9,377.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>La B Grande FM, S.A.: \$9,958.92</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Concierto Acapulco, S.A.: \$9,377.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Fomento de Radio, S.A. de C.V.: \$10,093.50</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.: \$10,228.08</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Difusoras de Chihuahua, S.A.: \$9,759.81</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Jaced, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras: XESD-AM 1530 \$9,835.09 XHSD- FM 99.3 \$11,737.89 TOTAL: \$21,572.98</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEHES-AM, S.A. de C.V.: \$10,034.93</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XHQJ-FM, S.A. de C.V.: \$10,215.04</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.: \$10,156.25</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Unión, S.A.: \$10,464.45</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEGTO, S.A. concesionario de las emisoras: XEGTO-AM 590 \$10,678.50 XHGT0-FM 95.9 \$12,083.06 TOTAL: \$22,761.56</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Red Nacional Radioemisora, S.A.: \$10,589.42</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHNC, S.A.: \$10,520.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEFIL, S.A. de C.V.: \$10,696.15</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHUA-FM, S.A. de C.V.: \$10,702.48</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 24/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Impulsora de Radio de Chihuahua, S.A. concesionaria de las emisoras: XEFA-AM 950 \$10,838.64 XHFA-FM 89.3 \$10,971.03 TOTAL: \$21,809.67</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQAA-AM, S.A. de C.V.: \$10,792.79</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 23/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.: \$11,173.64</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEAF-AM, S.A. de C.V.: \$10,969.69</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto pagó la multa el día 14/07/2014.</p>
<p>Radio Nayarita, S.A. de C.V.: \$11,100.38</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Negocios Modernos, S de R.L.: \$11,384.01</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPVJ-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XEPVJ-AM 1110 \$11,313.84 XHPVJ-FM 94.3 \$12,120.59 TOTAL: \$23,434.43</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHOO-FM, S.A. de C.V.: \$11,476.20</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Esteréopolis, S.A.: \$11,549.48</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Olín, S.A.: \$11,492.08</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.: \$12,246.78</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHMW-FM, S.A. de C.V.: \$11,596.99</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHSW-FM, S.A. de C.V.: \$11,684.19</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.: \$11,731.45</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Ritmo, S.A.: \$11,731.69</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEVU, S.A. de C.V.: \$11,756.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XHZZ-FM, S.A. de C.V.: \$11,765.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Promotora de la Comunicación, S.A.: \$12,002.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPIC-AM, S.A. de C.V.: \$11,897.40</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHRX-FM,S.A. de C.V.: \$12,151.70</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Teponaztli, S.A.: \$12,029.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEDK, S.A. de C.V.: \$12,225.11</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.: \$12,135.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Unión Texcoco, S.A.: \$12,785.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHML-FM, S.A. de C.V.: \$12,387.49</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHOJ-FM, S.A. de C.V.: \$12,552.52</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XETey-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XETey-AM 840 \$13,121.27 XHTEY-FM 93.7 \$13,645.85 TOTAL: \$26,767.12</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHPY-FM, S.A. de C.V.: \$13,112.39</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHNF, S.A. de C.V.: \$13,269.47</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPNA-AM, S.A. de C.V.: \$13,374.62</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p align="center">ANEXO 1 INE/CG27/2014 EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014 PENDIENTES DE PAGO</p>				
SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Radio Durango, S.A.: \$7,036.35</p>	<p>El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-85/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Con oficio número INE/SE/0123/2016 de fecha 19/01/2016 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa.</p>

<p>XHPSP-FM, S.A. de C.V.: \$7,011.42</p>	<p>El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Difusoras de Durango, S.A.: \$ 7,180.17</p>	<p>El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-84/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.:XHDL-FM 98.5 \$7,803.57XEDA-FM 90.5 \$8,072.73TOTAL: \$15,876.30</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multaEl día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>XECPN-AM, S.A. de C.V.: \$7,154.02</p>	<p>El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,623.85</p>	<p>El 16/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-86/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Con oficio número INE/SE/0291/2016 de fecha 08/02/2016 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Gloria Herminia Enciso Power, Gloria Herminia, Maricel, José Enrique, Marcia, Claudia Beatriz y Laura Elena, todos de apellidos Jiménez Enciso, concesionarios de la emisora XEPF-AM 1400: \$8,767.77</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Televimex, S.A. de C.V.: XHMIO-TV Canal 2 \$13,733.00XHHLO-TV Canal 5 \$14,291.51XHPNO-TV Canal 11 \$14,293.21XHHAJ-TV Canal 5 \$15,387.63XHTWH-TV Canal 10 \$16,035.21TOTAL: 73,740.56</p>	<p>El 18/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-89/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Sistema Regional de Televisión, A.C.: \$13,986.52</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.: \$14,067.83	No impugnó	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.: \$16,822.50	El 17/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-88/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$17,360.82	No impugnó	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa Con oficio número INE/SE/1685/2015 de fecha 14/12/2015 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.

ANEXO 3
INE/CG110/2015
MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS
SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
-------------------	----------------------	-----------------	--------	---------------

<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p>XEKAM-AM-950: \$7,009.15 XEIZ-AM-1230: \$7,098.54 XHXX-FM-100.1: \$7,030.27 XHEOM-FM-98.5: \$7,132.74 XEAGR-AM-810: \$7,362.42 XHAGR-FM-105.5: \$7,288.60 TOTAL: \$42,921.72</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHXX-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230 (pago de \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por \$7,098.54)</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que se pago la multa de la emisora XEKAM-AM, el día 17/04/2015.</p> <p>Con fecha 26/08/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas correspondientes a las emisoras XEAGR-AM-810 y XHAGR-FM-105.5.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras</p> <p>XHCMS-FM 105.5: \$6,923.90 XHSC-FM 93.9: \$7,092.70 XHSH-FM 95.3: \$8,553.04 TOTAL: \$22,569.64</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Imágen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMS-FM 105.5 y XHSC-FM 93.9.</p> <p>Y revocar la sanción de XHSH-FM 95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>

	ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.: \$6,874.89	No impugnó	El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Emisora de Durango, S.A.: \$6,903.47	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Radio Transmisora del Pacifico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 TOTAL: \$14,007.68</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: \$6,874.77</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: \$6,872.34</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

	<p>debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 \$6,916.00</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYF-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55 TOTAL: \$35,012.59</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: \$6,925.85</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: \$6,877.44</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
--	---	---	---	--

<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM- 1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM- 1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM- 1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 TOTAL: 67,491.93</p>	<p>No impugnó</p>	<p>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF- AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: \$6,887.42</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

	dictó el INE/CG110/2015.			
Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 TOTAL: \$14,032.97	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
Patronato Cultural Monclova, A.C.: \$6,886.20	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: \$6,886.69	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y	Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015

	<p>cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>			
<p>Sipse S.A. de C.V.: \$6,924.27</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Compañía Campechana de Radio, S.A.: \$7,014.46</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,220.11</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Sucn. de Jorge Cárdenas González: \$7,007.77</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Fortín S.A.: \$7,079.28</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Red, S.A. de C.V.: \$7,342.16</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: \$7,307.57	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: \$7,577.81	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEHN-AM, S.A.: \$7,283.13	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: \$7,448.72	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: \$8,551.83	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio 88.8, S.A. de C.V.: \$8,818.19	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey Mexicali, S.A.: \$8,406.35	No impugnó	El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Centinela, S.A. de C.V.: \$8,846.50	El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015. El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 TOTAL: \$20,182.86</p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,892.69</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$10,621.36</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$11,022.91</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$11,968.86</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>XEJP-FM, S.A. de C.V.: \$12,370.90</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$13,592.08	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: \$14,265.48	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: \$14,400.06	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$15,062.14	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XERC-FM, S.A. de C.V.: \$15,207.54	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande FM, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Radio Uno FM, S.A.: \$16,687.92</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 TOTAL: 40,912.32</p>	<p>El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: \$47,721.76</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

<p>Televimex, S.A. de C.V.: \$13,620.07</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>MEGA CABLE, S.A. de C.V.: \$13,592.58</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>
<p>Jaime Juaristi Santos: \$13,861.74</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto sancionado realizó el pago de la sanción el día 17/06/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$16,553.34</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

VII. LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Año	Asuntos
2013	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con los números CG262/2013 (Punto Segundo).</i> <i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG190/2013 (Punto Séptimo), CG242/2013 (Punto Octavo), CG270/2013 (Punto Tercero), CG271/2013 (Punto Cuarto).</i>
2014	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números: CG52/2014 (Puntos Quinto y Sexto), CG56/2014 (Punto Décimo Octavo), CG103/2014 (Punto, Cuarto).</i>